BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 35 Lunes, 22 de febrero de 2021 Pág. 2824

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 332, de fecha 18/02/2021, por la que se modifica la Resolución núm. 84 de fecha 22/01/2021 en relación al número de puestos objeto de la convocatoria. BOP-2021-717

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el trabajo de manera no presencial, mediante la modalidad de teletrabajo, en el Ayuntamiento de Alcalá la Real. BOP-2021-682

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle, reajuste alineación y rasante situado en la carretera de San José nº 17 de Sabariego, en el término municipal de Alcaudete (Jaén). BOP-2021-243

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios de explotación de la estación de autobuses de Andújar. BOP-2021-720

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Bases de la convocatoria para la selección de la plaza de oficial de la policía local, sistema de promoción interna. BOP-2021-554

Información pública del expediente de calificación ambiental del proyecto de EDAR de Castillo de Locubín y Las Ventas del Carrizal. BOP-2021-688

Rectificación de edicto 2021/457 por el que se modifica la composición del tribunal del proceso de selección de dos plazas de Policía Local. BOP-2021-722

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de diciembre de 2020. BOP-2021-686

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobada la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-681

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Delegación de competencia de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. BOP-2021-683

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación de la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Úbeda en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021. BOP-2021-468

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2021-484

Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las Bases y convocatoria para la selección de cuatro Técnicos/as y un Administrativo/a para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, en ejecución de Programa, para el Ayuntamiento de Úbeda, mediante contratación laboral temporal. BOP-2021-656

cve: BOP-2021-35-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto el padrón de contribuyentes y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales del año 2021, y anuncio de cobranza. BOP-2021-689

Rectificación de error en la publicación de la rectificación de la Oferta de Empleo público para estabilizacion de empleo temporal. BOP-2021-721

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Garcíez, correspondiente al ejercicio de 2021. BOP-2021-463

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

Notificación de Decreto. Procedimiento 169/2019. Ejecución de títulos judiciales 23/2020. BOP-2021-482

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 401/2019. BOP-2021-483

Cédula de citación a Aceites La Purísima, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 634/2020. BOP-2021-694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE JAÉN

Tramitación de expediente de dominio núm. 700/15 sobre inmatriculación de fincas. BOP-2020-3880

cve: BOP-2021-35-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/717 *Resolución núm. 332, de fecha 18/02/2021, por la que se modifica la Resolución núm. 84 de fecha 22/01/2021 en relación al número de puestos objeto de la convocatoria.*

Anuncio

La Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, Dª. Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución número 332 de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"Dada cuenta de la Resolución núm. 84 de fecha 22 de enero de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos en la que se resuelve la convocatoria para la provisión con carácter definitivo, mediante Concurso Ordinario de Méritos, de un puesto de trabajo denominado Médica/o de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (Expte.: ERH49-2021/419).

Considerando que la citada convocatoria y sus bases han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 16 de fecha 26 de enero de 2021, así como el extracto de la Convocatoria en el BOE nº 31 de 5 de febrero de 2021.

Considerando que se ha detectado una omisión en el número de puestos que deben ser objeto de la convocatoria.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar la Resolución núm. 84 de fecha 22 de enero 2021 ya referenciada, en concreto modificar el Anexo I de dicha convocatoria en el sentido siguiente:

cve: BOP-2021-717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde dice:

ANEXO I

Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo vacante de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos denominado Médica/o, mediante sistema de Concurso Ordinario de Méritos.

PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DEL CONCURSO.

1.- MÉDICA/O

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.155	903	Médica/o	1	A1	22	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	Linares	F1

Área	Servicio	Sección/Centro/Unidad	Negociado/Centro
Igualdad y Bienestar Social	Servicios sociales Especializados	Centro Provincial de Drogodependencias.	Centro Comarcal Linares

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social. Servicios Sociales Especializados, Centro Provincial de Drogodependencias. Centro Comarcal Linares

Código y Centro de Coste: 1.1.155-903

Denominación: Médica/o.

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 22

Complemento Específico: 10.459,54

Tipo de adscripción: Funcionario

Dedicación: -

Provisión: Concurso.

Experiencia: 0-1 año

Penosidad: X

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Linares

cve: BOP-2021-717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe Decir:

ANEXO I

Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de cinco puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos denominados Médica/o, mediante sistema de Concurso Ordinario de Méritos.

PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DEL CONCURSO.

1.-

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.155	903	Médica/o	1	A1	22	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	Jaén	F1
Área		**Servicio**			**Sección/Centro/Unidad**			**Negociado/Centro**		
Igualdad y Bienestar Social		Servicios sociales Especializados			Centro Provincial de Drogodependencias.					

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social. Servicios Sociales Especializados, Centro Provincial de Drogodependencias.

Código y Centro de Coste: 1.1.155-903

Denominación: Médica/o.

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 22

Complemento Específico: 10.459,54

Tipo de adscripción: Funcionario

Dedicación: -

Provisión: Concurso.

Experiencia: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

cve: BOP-2021-717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.-

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.155	903	Médica/o	1	A1	22	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	Jaén	F1

Área	Servicio	Sección/Centro/Unidad	Negociado/Centro
Igualdad y Bienestar Social	Servicios sociales Especializados	Centro Provincial de Drogodependencias.	

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social. Servicios Sociales Especializados, Centro Provincial de Drogodependencias.

Código y Centro de Coste: 1.1.155-903

Denominación: Médica/o.

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 22

Complemento Específico: 10.459,54

Tipo de adscripción: Funcionario

Dedicación: -

Provisión: Concurso.

Experiencia: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

cve: BOP-2021-717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.-

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.155	903	Médica/o	1	A1	22	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	Andújar	F1

Área	Servicio	Sección/Centro/Unidad	Negociado/Centro
Igualdad y Bienestar Social	Servicios sociales Especializados	Centro Provincial de Drogodependencias.	Centro Comarcal Andújar

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social. Servicios Sociales Especializados, Centro Provincial de Drogodependencias. Centro Comarcal Andújar

Código y Centro de Coste: 1.1.155-903

Denominación: Médica/o.

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 22

Complemento Específico: 10.459,54

Tipo de adscripción: Funcionario

Dedicación: -

Provisión: Concurso.

Experiencia: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Andújar

cve: BOP-2021-717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.-

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.155	903	Médica/o	1	A1	22	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	Linares	F1

Área	Servicio	Sección/Centro/Unidad	Negociado/Centro
Igualdad y Bienestar Social	Servicios sociales Especializados	Centro Provincial de Drogodependencias.	Centro Comarcal Linares

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social. Servicios Sociales Especializados, Centro Provincial de Drogodependencias. Centro Comarcal Linares

Código y Centro de Coste: 1.1.155-903

Denominación: Médica/o.

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 22

Complemento Específico: 10.459,54

Tipo de adscripción: Funcionario

Dedicación: -

Provisión: Concurso.

Experiencia: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Linares

cve: BOP-2021-717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.-

	Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
	1.1.155	903	Médica/o	1	A1	22	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	Úbeda-Villacarrillo-Peal de Becerro	F1

Área	Servicio	Sección/Centro/Unidad	Negociado/Centro
Igualdad y Bienestar Social	Servicios sociales Especializados	Centro Provincial de Drogodependencias.	Centro Comarcal Úbeda

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social. Servicios Sociales Especializados, Centro Provincial de Drogodependencias. Centro Comarcal Úbeda

Código y Centro de Coste: 1.1.155-903

Denominación: Médica/o.

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 22

Complemento Específico: 10.459,54

Tipo de adscripción: Funcionario

Dedicación: -

Provisión: Concurso.

Experiencia: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Úbeda-Villacarrillo- Peal de Becerro

cve: BOP-2021-717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO.- A efectos de participación en la presente convocatoria se considerarán las instancias ya presentadas para la participación en la convocatoria para proveer un puesto de Médico cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 16 de fecha 26 de enero de 2021, así como el extracto de la Convocatoria en el BOE nº 31 de 5 de febrero de 2021, y que es objeto de modificación a través de la presente Resolución. No obstante, tales interesados podrán presentar nueva solicitud de participación, así como solicitar la incorporación de documentación de méritos a la instancia anteriormente presentada, dentro del nuevo plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como el extracto de la convocatoria modificada en el BOE.

CUARTO.- Contra esta Resolución, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de febrero de 2021.- La Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/682 *Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el trabajo de manera no presencial, mediante la modalidad de teletrabajo, en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "Reglamento por el que se regula el trabajo de manera no presencial, mediante la modalidad de teletrabajo en Ayuntamiento de Alcalá la Real".

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de las Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la versión inicial del texto íntegro del Reglamento aprobado permanecerá publicado en la página web de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace:

https://transparencia.alcalalareal.es/normativa/reglamento-de-teletrabajo-con-diligencia/

En el caso de que, durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 17 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2021-682
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/243 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle, reajuste alineación y rasante situado en la carretera de San José nº 17 de Sabariego, en el término municipal de Alcaudete (Jaén).*

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que a iniciativa de D. Alan Johnson, con NIE.: Y-6633022-C, mediante solicitud presentada con fecha 31 de julio de 2020, y con número de registro de entrada 4383, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, se acuerda aprobar inicialmente: Estudio de Detalle, Reajuste Alineación y Rasante situado en la carretera de San José nº 17 de Sabariego en el Término Municipal de Alcaudete (Jaén). Redactado por el estudio de arquitectura y urbanismo Almazán & Asociados Arquitectos, S.L.P. con CIF B23285125 y domicilio en calle General Lastres, 11-1º b de Alcalá la Real (Jaén) con la participación de los arquitectos: D. Juan Francisco Almazán López, arquitecto colegiado nº 087, Dª Ana Almazán Fuentes, arquitecta colegiada nº 560, ambos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y D. Luis Rubén Díaz Pedregal, con DNI 77342483S y domicilio en Avenida Andalucía, 10 bajo de Alcaudete (Jaén) abogado colegiado nº 4334 del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Jaén.

De conformidad con los artículos 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.alcaudete.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

cve: BOP-2021-243
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alcaudete, a 22 de enero de 2021.- El Alcalde, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2021-243
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/720 *Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios de explotación de la estación de autobuses de Andújar.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente de Andújar, mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2021, ha aprobado: "ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ANDÚJAR".

Se ordena la exposición al público del citado estudio de viabilidad, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, de conformidad con el art. 247-3 de la Ley 9/2017, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se advierte, que en caso de no presentarse ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Andújar, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

cve: BOP-2021-720
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/554 *Bases de la convocatoria para la selección de la plaza de oficial de la policía local, sistema de promoción interna.*

Anuncio

Doña Rosa María Molina Marchal, Alcaldesa-Presidenta Accidental del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén). (Decreto nº 28/2021, de 28 de enero).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 29/2021, de 28 de enero, este Ayuntamiento ha aprobado ha aprobado la siguiente resolución:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Vista la oferta de empleo público de este Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín correspondiente al ejercicio 2020 publicada en el BOP de Jaén nº 246 de 29 de diciembre de 2020.

Considerando la existencia de una vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

Considerando la necesidad urgente de proveer este puesto al objeto de ejercer las funciones correspondientes a la Jefatura de la Policía Local.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia de mi cargo por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar, en los términos que se recogen en el siguiente Anexo, las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de UNA plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la OEP correspondiente al ejercicio 2020.

cve: BOP-2021-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Tablón de Edictos, el BOP de Jaén, así como el correspondiente anuncio en el BOE y el BOJA.

ANEXO

1.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la OEP correspondiente al ejercicio 2020.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2020.

2.- Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- Requisitos de los Aspirantes

cve: BOP-2021-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- Solicitudes

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a diez euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- Admisión de Aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del

cve: BOP-2021-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

cve: BOP-2021-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

7.2. Segunda fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

8.- Relación de Aprobados de las Fases del Concurso.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.- Presentación de Documentos

9.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron en la presentación de

cve: BOP-2021-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la solicitud.

9.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.- Periodo de Práctica y Formación

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

cve: BOP-2021-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso y curso de capacitación.

12.- Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano el titular de la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- **V.A.1.1.** Doctor: 2,00 puntos.
- **V.A.1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- **V.A.1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- **V.A.1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad:

- **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- **V.A.2.2**. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía

cve: BOP-2021-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- **V.A.2.4**. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- **V.A.3.1.1**. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- **V.A.3.1.2**. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- **V.A.3.1.3**. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- **V.A.3.1.4**. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- **V.A.3.1.5**. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

- **V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

cve: BOP-2021-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- **V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- **V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- **V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Castillo de Locubín, a 03 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta accidental Decreto nº 28/2021, de 28 de enero), ROSA MARÍA MOLINA MARCHAL.

cve: BOP-2021-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/688 *Información pública del expediente de calificación ambiental del proyecto de EDAR de Castillo de Locubín y Las Ventas del Carrizal.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 41/2021, de 09 de febrero de 2020, este Ayuntamiento tramita expediente administrativo de calificación ambiental para la ejecución del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDO DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la calidad ambiental de Andalucía el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de calificación ambiental.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/1995 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental y la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen conveniente dentro del plazo de 20 días desde el siguiente al depublicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Provincia.

Castillo de Locubín, a 09 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2021-688
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/722 *Rectificación de edicto 2021/457 por el que se modifica la composición del tribunal del proceso de selección de dos plazas de Policía Local.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que advertido error en el Anuncio 2021/457, relativo a la "modificación de la composición del tribunal del proceso de selección de dos plazas de policía local" publicado en el BOP de la provincia de Jaén nº 34 de 19 de febrero de 2021, se rectifica en los siguientes extremos:

Donde dice:

"que por Decreto de Alcaldía nº 26/2021, de 22 de enero, publicado en el BOP nº 223, de 19 de noviembre de 2020"

Debe decir:

"que por Decreto de Alcaldía nº 26/2021, de 22 de enero, publicado en el BOP nº 21, de 2 de febrero de 2021"

Y *donde dice,* aludiendo al citado Decreto nº 26/2021, de 22 de enero:

"determinar que la primera prueba consistente en ejercicio tipo test y supuesto práctico se celebre el día 25 de febrero de 2021 a las 12 horas"

Debe decir:

"determinar que la primera prueba consistente en ejercicio tipo test y supuesto práctico se celebre el día 25 de febrero de 2021 a las 11 horas"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillo de Locubín, a 19 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2021-722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/686 *Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de diciembre de 2020.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
16/02/2021	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	DICIEMBRE 2.020	2.652,13 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 17 de febrero de 2021.- IA Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-686
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/681 *Aprobada la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de febrero de 2021, ha sido aprobada la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021, adoptando el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2021.

Vistas las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria y vistas las consideraciones del informe emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha 8 de febrero pasado y considerando que la propuesta ha sido informada por la intervención municipal y por aplicación de los artículo 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015 sometida a negociación previa en la respectiva mesa general de negociación por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral el pasado día 10 de febrero de 2021, se acuerda prestar aprobación a la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, del modo siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.- Denominación: Policía Local.
Número de plazas: 1.
Forma de provisión: oposición libre.
Escala de Administración Especial.
Subescala de Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Categoría: Agentes.
Grupo C.
Subgrupo C1.

2.- Denominación: Bombero-conductor.
Número de plazas: 6.
Forma de provisión: Oposición libre.
Escala de Administración Especial.
Subescala de Servicios Especiales.
Clase: Extinción de incendios.
Categoría: Básica.
Grupo C.

cve: BOP-2021-681
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Subgrupo C2.

3.- Denominación: Técnico de Administración General.
Número de plazas: 1.
Forma de provisión: concurso-Oposición libre.
Escala de Administración general.
Subescala Técnica.
Clase: Superior.
Categoría: Técnico de Administración general.
Grupo A.
Subgrupo A1.

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que en su caso los interesados consideren oportunos.

Martos, a 17 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-681
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2021/683 *Delegación de competencia de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Decreto

En cumplimiento de las competencias que me son atribuidas por los artículos 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del Alcalde para la celebración de matrimonios civiles, y considerando a facultad de delegación conferida por el mencionado artículo 51 del Código Civil, en función de la redacción dada por la ley 35/1994, a favor de otro concejal, mediante la presente y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 43 a 45, 52, y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Otorgar a la Sra. Concejala doña Josefa Palomares Sánchez la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Rus, el próximo día 28 de febrero de 2021, a las 12.00 h, entre los contrayentes don Pedro Miguel Deutor Garrido y doña Gema Araque Aranda.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Concejal interesado.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Rus, a 17 de febrero de 2021.- El Alcalde, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2021-683
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/468 *Aprobación de la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Úbeda en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación de la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno (Expte. Rfa. SECRET/456/2021), en el siguiente sentido:

Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar con una periodicidad mensual, con carácter general el último jueves de cada mes, en horario de mañana (09:30 horas), y con el siguiente régimen especial:

a) Se faculta a la Sra. Alcaldesa para no convocar las sesiones ordinarias del Pleno del mes de agosto, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no dificulte la gestión de los asuntos municipales.

b) Se faculta a la Sra. Alcaldesa, una vez oída la Junta de Portavoces, para posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias mensuales del Pleno, siempre dentro del mismo mes de su celebración, y dentro del margen de siete días naturales posteriores y anteriores, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional.

c) Se faculta a la Sra. Alcaldesa, una vez oída la Junta de Portavoces, para adelantar o retrasar el horario de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno (manteniendo el horario de mañana, o bien en horario vespertino -en este último caso la hora de inicio de la sesión deberá serlo entre las 18:30 horas y 19:30 horas-), con carácter excepcional, si existieran circunstancias justificadas de la vida y la política municipal que impidan o dificulten la celebración de la sesión ordinaria en la hora prefijada y así lo aconsejen, dando cuenta al Pleno correspondiente de las razones que originaran tal resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 03 de febrero de 2021.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

cve: BOP-2021-468
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/484 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, en el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ACUERDO

ÚNICO: Publicar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

1. La creación del puesto de trabajo número 197:

cve: BOP-2021-484
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Denominación del puesto: Monitor de actividades deportivas.
Dependencia jerárquica: Alcaldesa Presidenta. Concejal/a Delegado/a. Jefe/a de Sección de Instalaciones Deportivas.
Unidad/Servicio: Área de Servicios Culturales y Servicios Deportivos.
Titulares: 1
Subordinados: 0
Horario: mañana/tarde.
Jornada: Jornada partida. Turno Mañana/Tarde. (distribuido en cinco o seis servicios semanales.
Dedicación: normal.
Grupo: C1
Provisión: Concurso
Tipo Administración: Administración Especial.
Incompatibilidad: Sin incompatibilidad.
Requisitos: Técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas o equivalente.
Plazas que pueden ocuparlo: Laboral.
Complemento de destino: 6339’62€ anuales.
Complemento específico: 5645´64€ anuales.
Nivel: 19
Responsabilidades generales: programación de actividades e impartición de clases a grupos deportivos o de actividad física.
Las tareas más significativas: Técnico superior de actividades deportivas.
- Programación técnica de clases del Deporte o actividad física que el Servicio le indique.
- Impartición de clases en las instalaciones deportivas municipales.
- Control de listados y pagos de los usuarios.
- Atención de usuarios.
- Participación en la organización directa de eventos.
- Preparación y presentación de memorias de las actividades.
- Preparación, limpieza y desinfección del material deportivo.
- Vigilancia de los espacios que se utilicen.
- Planificación y control de la prescripción de ejercicio en base a la valoración médica de la condición física.
- Preparación, organización e inventario de materiales y equipamientos para el desarrollo de los cursos y actividades.
- Labores de carácter administrativo relacionadas con el servicio (inscripciones, etc.), incluyendo operaciones de cálculo.
- Apoyo a los puestos superiores jerárquicos cuando sea requerido para ello.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

2. Asignar al puesto número 122 de la RPT un complemento específico de 12.753,24 € anuales, en cumplimiento de la Sentencia nº 119 de 6 de mayo de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén, recaída en el Procedimiento Abreviado registrado al nº 751/18.

Contra el presente Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente. Interpuesto dicho recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

cve: BOP-2021-484
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente, si no se ha interpuesto recurso de reposición, o en el mismo plazo desde que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. De conformidad con la STC 52/2014, de 10 de abril, que declara constitucional, pero reinterpreta, la regulación que hace el art. 46.1 de la LJCA del plazo máximo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la actividad administrativa no expresa, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las desestimaciones por silencio no está sujeto al plazo de caducidad de seis meses previsto en el citado art. 46.1 LJCA, por lo que queda abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva.

Úbeda, a 04 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-484
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/656 *Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las Bases y convocatoria para la selección de cuatro Técnicos/as y un Administrativo/a para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, en ejecución de Programa, para el Ayuntamiento de Úbeda, mediante contratación laboral temporal.*

Anuncio

Considerando la negociación en Mesa de Negociación del personal funcionario, y en Mesa General de Negociación, en sesiones de fecha 5 de febrero de 2021, de las Bases para la selección de cuatro Técnicos/as y un Administrativo/a para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, en ejecución de Programa, para el Ayuntamiento de Úbeda, mediante contratación laboral temporal.

Visto el Decreto de Alcaldía de quince de febrero de dos mil veintiuno, inscrito en el Libro de Decretos con número de referencia 347/2021 en el que RESUELVE:

"PRIMERO.- Aprobar la convocatoria junto con las Bases, que figuran como Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén concediendo un plazo para la presentación de solicitudes de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente su publicación.

TERCERO.- Publicar las Bases en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (https://sede.ubeda.es), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

CUARTO.- Publicar los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (https://sede.ubeda.es), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

"BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO TÉCNICOS/AS Y UN ADMINISTRATIVO/A PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, EN EJECUCIÓN DE PROGRAMA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

1. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las Bases de la presente convocatoria.

2. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.- Objeto de la Convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto la selección, mediante concurso, de cuatro Técnicas/os pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 y un Administrativo perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Decreto 85/2003, de 1 de abril y orden 26 de septiembre de 2014, subvención concedida por Resolución de 27 de diciembre de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo) para la contratación como personal laboral no permanente, y formación de la correspondiente bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Úbeda. El Proyecto está acogido al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, regulado en la Orden de 26 de septiembre de 2014 y el Decreto 85/2003 de 1 de abril de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y efectuada la convocatoria mediante Resolución de 19 de octubre de 2016. (Boja 205 de 25 de octubre de 2016).

Descripción de los puestos:

Personal Técnico de Orientación:

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

· Las funciones a realizar en el puesto de Técnico de Orientación, serán las siguientes:

- Gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI) a través del asesoramiento a las personas usuarias, ya sea de carácter individual o grupal, entendiendo por IPI la realización y seguimiento de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

- Asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersos en procesos educativos de formación y/o empleo Estas acciones se determinarán desde la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en función de las necesidades de intervención detectadas.

- Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo al registro de atenciones individuales y grupales en el Servicio Telemático de Orientación (STO).

Personal de Apoyo Administrativo.

· Las funciones a realizar en el puesto de Auxiliar de Apoyo Administrativo, serán las siguientes:

- Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo al registro de atenciones individuales y grupales en el Servicio Telemático de orientación (STO).

- Atención personal y telefónica de usuarios/as, gestión de agendas y base de datos.

- Justificación del Programa.

- Archivo, clasificación y preparación de documentación para atenciones individuales y grupales.

- Contacto con proveedores y realización de pedidos de material de oficina.

4. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las características y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. El orden de actuación de los aspirantes, en la entrevista personal, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 de julio de 2020).

5.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y serán excluidos del proceso

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

selectivo quienes no comparezcan.

5.3. En cualquier momento del proceso selectivo el órgano competente de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

5.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.6. Concluido cada una de las fases del proceso selectivo, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la dirección de Internet señalada en la base 10, la relación de aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida.

6.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

6.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3º. Edad: tener cumplidos los dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5º. Titulación: Titulaciones Académicas, Perfiles y Requisitos específicos: los recogidos en el artículo 7 de la Orden reguladora de 26 de septiembre de 2014. BOJA núm. 193 de 2 de octubre de 2014, a saber:

• Requisitos de acceso Personal Técnico.

El personal técnico de las unidades de orientación deberá cumplir, además, los requisitos exigidos en el artículo 7 de Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el decreto 85/2003, de 1 de abril: El personal técnico de las unidades de orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Perfiles / Titulación / Formación / Experiencia

1. Preferente 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo. 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

2. Preferente 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

3. Preferente 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo No se requiere.

4. Otras 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación. 12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

5. Otras 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta. 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

A estos efectos se considerará titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Aunque con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

El personal técnico del módulo de autoorientación deberá disponer, además, de los siguientes conocimientos:

a) 30 horas de formación específica o 3 meses de experiencia profesional en manejo de redes locales informáticas.

b) 50 horas de formación específica en tecnologías de la información y la comunicación y/o web 2.0 o 3 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas.

• Requisitos de acceso Personal de Apoyo

El personal de apoyo administrativo de la unidad de orientación deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 de Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril: El personal de apoyo administrativo de las unidades de orientación deberá poseer la titulación de ciclo formativo de grado superior de la familia de Administración y Gestión (o FPII equivalente) o, en su defecto, experiencia laboral de al menos doce meses en tareas administrativas en administraciones públicas locales.

6.2 Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

6.3. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

7. Acceso de las personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

8.- Solicitudes.

8.1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el anexo II, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (https://sede.ubeda.es) en el registro electrónico de la Sede, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal Nº 53 publicada en el BOP nº 145 de 30/7/2018.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

El pago se efectuará mediante transferencia en el siguiente número de cuenta:

ES15 2103 1218 121100000016, y como concepto debe figurar “T. Ex. NIF (Aparecerá el NIF del aspirante)” ha de quedar debidamente acreditado quien es la persona aspirante.

La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

8.3. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el registro electrónico de la Sede Electrónica, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Justificante o resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen; y, en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de reducción del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente.

- Documentación justificativa indicada en la Base 7 (personas con discapacidad).

- Documentación justificativa de los méritos alegados y autobaremación.

8.4. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

8.5. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

8.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 8.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.7. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

8.8. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

8.9. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

9. Embarazo de riesgo o parto.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10. Relaciones con el ciudadano.

10.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (https://sede.ubeda.es), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

10.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (https://sede.ubeda.es), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

11. Admisión de aspirantes.

11.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la resolución, en el plazo máximo de un mes, que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los lugares previstos en la base 10.2, se indicará la relación de aspirantes excluidos, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía.

11.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva resolución y éstas se expondrán en los mismos lugares en que los fueron las relaciones iniciales, con determinación, además, del lugar, fecha y hora de la realización del baremo de méritos.

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración de la entrevista curricular, deberá publicarse el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (https://sede.ubeda.es).

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios municipal y de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (https://sede.ubeda.es), según lo determinado en la base 10.2.

12. Tribunal de selección.

12.1. La composición e identidad de los miembros del Tribunal de selección es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

12.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

12.3. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

12.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

12.5. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

12.6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

12.7. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Úbeda, plaza Vázquez de Molina s/n.

12.8. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.9. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

13. Superación del proceso selectivo.

13.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 10.2, la relación de aspirantes aprobados y por orden de puntuación alcanzada. Esta propuesta de contratación de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados se elevará a la Alcaldía.

13.2. El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aprobados al de puestos a cubrir.

13.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

13.4. De acuerdo con lo establecido en la Normativa Reguladora la entidad remitirá la propuesta de candidatos para los puestos objeto de la convocatoria de selección junto con su currículum acreditado para que por parte de la Dirección Provincial del SAE se conceda el visto bueno y validación del equipo técnico.

14. Presentación de documentos.

14.1. Dentro del plazo de diez días (10) hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados a que se refiere la base 13.1, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Úbeda, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1ª. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.

2ª. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3ª. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4ª. Declaración responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5ª. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de Técnico de Administración General.

14.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 14.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.3. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

14.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 6, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia de participación.

15. Modalidad de contrato.

15.1. Presentada la documentación señalada en la base 14, el órgano convocante procederá a formalizar el correspondiente contrato en la, cuya modalidad será por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo y en ningún caso podrá superar la duración máxima prevista, equivalente al periodo de ejecución del programa.

15.2. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una bolsa por orden de puntuación, con las personas aspirantes para su posible contratación en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria, o para cubrir bajas.

La bolsa resultante del presente procedimiento tendrá una vigencia permanente hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento que la sustituya.

16. Disposición final.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo I

I.1. Descripción del proceso selectivo.

• Procedimiento de selección Técnicos de Orientación.

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda de entrevista curricular. Se excluirá del cómputo, en todo caso, el número de meses que conforman la experiencia mínima exigida como requisito de participación, valorándose lo periodos que superen la misma conforme a los siguientes criterios:

Primera fase. Valoración curricular (fase de concurso de méritos)

En esta fase se podrá obtener un máximo de veinte puntos (20). Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo.(Solo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados).

A. Experiencia profesional (Hasta un máximo de 14 puntos)

Se valorará la experiencia profesional como Técnico/a de Orientación Profesional, Orientador

Profesional para la Inserción o puesto de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas, siempre que se acredite debidamente y de forma suficiente. Se establece una puntación máxima de 14 puntos, valorables por meses completos de 30 días:

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local en el programa de Orientación Profesional y/o Acompañamiento a la Inserción regulado en el Decreto 85/2003 en la categoría de técnico/a: 0,25 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 14 puntos.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local en los programas de inserción laboral de la Junta de Andalucía regulado en el Decreto 85/2003, excluyendo el referido en el apartado anterior, en la categoría de técnico/a: 0,10 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 14 puntos.

A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro dentro de los programas de Inserción laboral de la Junta de Andalucía regulados en el Decreto 85/2003 en la categoría de técnico/a: 0,06 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 14 puntos.

A.4.Por cada mes completo de servicios prestado en la administración Pública, en empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro o como profesional autónomo en programas de Inserción laboral no regulados en el Decreto 85/2003 en la categoría de técnico/a: 0,04 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 14 puntos.

Este total de 14 puntos en la baremación de la experiencia profesional debe entenderse como tope total en el conjunto de los puntos A.1., A.2. A.3. y A.4.

B. Formación complementaria (hasta un máximo de 6 puntos)

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y oficiales relativos a la orientación profesional y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o empleo web 2.0 o 3.0.

– Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.

– De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.

– De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.

– De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.

– De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.

– De 201 a 300 horas, 1,50 puntos por curso.

– De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Segunda fase (fase de entrevista curricular) Máximo 1 punto

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista curricular que versará sobre: Desarrollo expositivo y defensa de su currículum, conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el personal técnico, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, etc., del manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación de la Unidad de Orientación y cualquier otro aspecto relacionado con la Orientación Profesional para el Empleo.

• Procedimiento de selección Personal de Apoyo

La selección se efectuará en dos fases, la primera mediante la baremación curricular (méritos) y de una segunda de entrevista curricular. Se excluirá del cómputo, en todo caso, el número de meses que conforman la experiencia mínima exigida como requisito de participación, valorándose lo periodos que superen la misma conforme a los siguientes criterios:

Primera fase. Baremación de méritos (autobaremación)

En esta fase se podrá obtener un máximo de 10 puntos. Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al baremo establecido.(Solo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados).

Experiencia profesional (Hasta un máximo de 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional como técnico/a administrativo/a, siempre que se acredite debidamente y de forma suficiente. Se establece una puntación máxima de 7 puntos, valorables por meses completos de 30 días:

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local dentro de los

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

programas de inserción laboral regulados en el Decreto 85/2003: 0.25 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 7 puntos.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro dentro de los programas de inserción laboral regulados en el Decreto 85/2003:

0.10 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 7 puntos.

A.3. Por cada mes completo de servicios prestado en la Administración Pública, en empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro o como profesional autónomo: 0,08 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 7 puntos.

Este total de 7 puntos en la baremación de la experiencia profesional debe entenderse como tope total en el conjunto de los puntos A.1., A.2. y A.3.

Formación complementaria (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y oficiales relativos a la orientación profesional y/o laboral, herramientas ofimáticas y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y/o búsqueda de empleo y/o empleo web 2.0 o 3.0.

– Hasta 30 horas, 0,20 puntos por curso.

– De 31 a 60 horas, 0,25 puntos por curso.

– De 61 a 100 horas, 0,30 puntos por curso.

– De 101 a 200 horas,0,50 puntos por curso.

– De 201 a 300 horas. 0,80 puntos por curso

– De más de 300 horas, 1 punto por curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, un crédito equivaldrá a 25 horas.

Segunda fase (fase de entrevista curricular). Máximo 1 punto

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre: Desarrollo expositivo y defensa de su currículum, conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el personal técnico administrativo, el conocimiento sobre normativa, procedimiento administrativo común, manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, justificación de programas de orientación y cualquier otro aspecto relacionado con la gestión administrativa del Programa de Andalucía Orienta.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.

3º Mayor puntuación en el apartado de formación no reglada.

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO TÉCNICOS/AS Y UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, EN EJECUCIÓN DE PROGRAMA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:	1.3 NOMBRE:	
1.4 DNI.:	1.5 FECHA NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NÚMERO:	1.7 CODIGO POSTAL:	1.8 CORREO ELECTRONICO:
1.9 MUNICIPIO:		1.10 PROVINCIA:	1.11 TELEFONO/S:	

2	DATOS DE LA CONVOCATORIA		
2.1 SISTEMA DE ACCESO: Concurso	2.2 NATURALEZA: Temporal	2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISIÓN: Concurso	2.3 CATEGORIA A LA QUE OPTA: Personal Técnico

2.4 RESUMEN AUTOBAREMACION.

2.4.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.1 ANEXO I : 0,25 Punto X _____ mes completo de servicios = _____ puntos

2.4.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.2 ANEXO I: 0,10 Punto X _____ mes completo de servicios = _____ puntos

2.4.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.3 ANEXO I : 0,06 Punto X _____ mes completo de servicios = _____ puntos

2.4.4 EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.4 ANEXO I : 0,04 Punto X _____ mes completo de servicios = _____ puntos

2.4.3 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Diplomas Certificados de asistencia: _____ puntos X _____ Horas totales formación= _____puntos

TOTAL PUNTUACIÓN _____

2.1 SISTEMA DE ACCESO: Concurso	2.2 NATURALEZA: Temporal	2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISIÓN: Concurso	2.3 CATEGORIA A LA QUE OPTA: Personal de Apoyo

2.4 RESUMEN AUTOBAREMACIÓN.

2.4.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.1 ANEXO I : 0,25 Punto X _____ mes completo de servicios = _____ puntos

2.4.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.2 ANEXO I: 0,10 Punto X _____ mes completo de servicios = _____ puntos

2.4.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A.3 ANEXO I : 0,08 Punto X _____ mes completo de servicios = _____ puntos

22.4.3 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Diplomas Certificados de asistencia: _____ puntos X _____ Horas totales formación= _____puntos

TOTAL PUNTUACIÓN _____

3	ASPIRANTES DISCAPACITADOS/AS

3.1 OTROS MEDIOS QUE HACE CONSTAR EL/LA ASPIRANTE (DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN DE TIEMPOS, MEDIOS, ETC.):

4. FIRMA Y CONSENTIMIENTO

El abajo firmante

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA /PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.-

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo III

La composición e identidad de los miembros del Tribunal del proceso selectivo será establecido mediante resolución de la Alcaldía, previamente o junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos."

Lo manda y firma la Alcaldía a fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 15 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/689 *Expuesto el padrón de contribuyentes y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales del año 2021, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro y la Ordenanza Fiscal Municipal, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 47/2021, de 17 de febrero, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales, correspondiente al año 2021, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes del citado Impuesto, documentos éstos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y de Características Especiales correspondiente al presente año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 18 de marzo al 18 de junio de 2021, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

cve: BOP-2021-689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento. Los recibos así domiciliados se cargarán en las cuentas de los respectivos sujetos pasivos en las siguientes fechas y, en su caso, en los plazos y para los supuestos específicamente establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I.

El primer plazo, del 60% de la cuota, se cargará el día 5 de abril de 2021.
El segundo plazo, del 40% de la cuota, se cargará el día 5 de julio de 2021.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2021-689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/721 *Rectificación de error en la publicación de la rectificación de la Oferta de Empleo público para estabilizacion de empleo temporal.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose detectado un error en la publicación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, aprobada por Resolución nº 704/2020, de 21 de diciembre (BOP de Jaén núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2021), se procede a rectificar dicha publicación suprimiendo la plaza de Psicólogo del C.A.I.T.

En consecuencia, la Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal queda fijada en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL		
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	**CATEGORÍA LABORAL**	**Nº VACANTES (Leyes 3/2017, y 7/2018, de P.G.E. para los años 2017 y 2018, respectivamente)**
Asimilado al Grupo C2	Operario Electricista	1
Agrupación Profesional	Operario de Limpieza	1
Asimilado al Grupo C2	Operario Servicio de Aguas	1
Asimilado al Grupo C2	Encargado de Obras	1
Asimilado al Grupo A2	Director Residencia/UED	1
Asimilado al Grupo A2	Personal Técnico Residencia/UED	2
Asimilado al Grupo C2	Auxiliar de Enfermería	5
Agrupación Profesional	Cocinera Residencia	1
Agrupación Profesional	Ayudante de Cocina Residencia	1
Asimilado al Grupo C1	Educador Guardería	1
Asimilado al Grupo A2	Técnico de Inmigración	1
Asimilado al Grupo A1	Asesor jurídico Centro de la Mujer	1
Agrupación Profesional	Operario de servicios	1

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.

cve: BOP-2021-721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Villanueva del Arzobispo, a 19 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2021-721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2021/463 *Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Garcíez, correspondiente al ejercicio de 2021.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez.

Hace saber:

Que ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Garcíez de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal General correspondiente al ejercicio 2021, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.4 TRLRHL.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP en la forma que establece la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 2021 POR CAPÍTULOS.

ESTADO DE GASTOS CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) GASTOS DE OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de personal	61.270,00 €
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	79.100,00 €
3 Gastos financieros	1.600,00 €
4 Transferencias corrientes	37.327,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	179.297,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones reales	6.000,00 €
7 Transferencias de capital	00,00 €
8 Activos financieros	00,00 €
9 Pasivos financieros	673,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.673,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**185.970,00 €**

cve: BOP-2021-463
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ESTADO DE INGRESOS CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos directos	0,00 €
2 Impuestos indirectos	0,00 €
3 Tasas y otros ingresos	53.819,00 €
4 Transferencias corrientes	128.251,00 €
5 Ingresos patrimoniales	3.900,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	185.970,00 €
B) INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7 Transferencias de capital	0,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**185.970,00 €**

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

A) Funcionarios de Carrera: 1 plaza.

Escala	Subescala	Nivel de C.D.	Nº de plazas	Situación
Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	16	1	Acumulada por funcionario de carrera

B) Personal laboral: 1 plaza.

- Fijo: Personal de oficios varios*

(* Este puesto se encuentra ocupado, hasta que se cubra definitivamente el mismo, por trabajador con contrato laboral eventual bajo la modalidad de obra o servicio determinado).

Garcíez, a 04 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Catena Gámez.

cve: BOP-2021-463
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2021/482 *Notificación de Decreto. Procedimiento 169/2019. Ejecución de títulos judiciales 23/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2020.
Negociado: BJ.
N.I.G.: 2104144420190000659
De: Dª. ISABEL LUNA MATEOS DE PORRAS
Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE
Contra: SUAREZ SALAZAR, S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L. y NIKOPING DEVELOPS, S.L.
Abogado:

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber:

Que en la Ejecución de Título Judicial seguida en este Juzgado bajo el número 23/2020 a instancia de la parte actora Dª. Isabel Luna Mateos de Porras contra Suarez Salazar, S.L., Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Perfume Vip, S.L. y Nikoping Develops, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 19/01/21 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Suarez Salazar, S.L., Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Perfume Vip, S.L. y Nikoping Develops, S.L. en situación de Insolvencia Provisional por importe de 4.636,20 euros en concepto de principal más otros 927 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0023 20 debiendo

cve: BOP-2021-482
Verificable en https://bop.dipujaen.es

indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Suarez Salazar, S.L., Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Perfume Vip, S.L. y Nikoping Develops, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva y Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 21 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Del Carmen Bellón Zurita.

cve: BOP-2021-482
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/483 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 401/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 401/2019.
Negociado: AM
N.I.G.: 2305044420190001571
De: ESTHER PÉREZ PEREA
Abogado: JOSÉ CARLOS SILES APONTE
Contra: NIKOPING DEVELOPS S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Moron, Letrada de la Administacion de Justicia del Juzgado de lo Social numero 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 401/2019 a instancia de la parte actora Esther Pérez Perea contra Nikoping Develops S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 27 de enero del 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dña. Esther Pérez Perea contra la empresa Nikoping Develops S.L., con CIF B-84819275 habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de la cantidad de 2.010,41 euros, cantidad que será incrementada con el interés por mora del 10%.

El Fondo de Garantía Salarial -Fogasa- responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese a las partes e incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Nikoping Develops S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados,

cve: BOP-2021-483
Verificable en https://bop.dipujaen.es

salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2021-483
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/694 *Cédula de citación a Aceites La Purísima, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 634/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 634/2020.
Negociado: AG
N.I.G.: 2305044420200002555
De: D. JUAN MANUEL GARCÍA AMEZCUA
Abogado: JOSÉ LATORRE GONZÁLEZ
Contra: ACEITES LA PURÍSIMA, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 634/2020 se ha acordado citar a Aceites La Purísima, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 15 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aceites La Purísima, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 11 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2021-694
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE JAÉN

2020/3880 *Tramitación de expediente de dominio núm. 700/15 sobre inmatriculación de fincas.*

Edicto

Doña Patricia Torres Ayala, Letrada A. J. y del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de los de Jaén.

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramita Expediente de dominio nº 700/15 con el objeto de INMATRICULAR las siguientes fincas a nombre de sus propietarios:

1. Propiedad de D. Diego Ángel Velasco Pérez:

Finca rústica procedente de la Casería de la Oya, integrada por las Roturas llamadas "Olivas de Fuente Caro", porción ésta que es de secano y situada en el extremo Sur de la finca: "La de Felipe", " Fuente de la Plata" y "Pepillo, y el resto, que es la mayor parte, dedicada a Monte, y todo linda: Norte, el Cortijo de las Nogueras de Dolores Velasco Lozano, la parcela de D. Diego Ángel Velasco Lozano y la llamada Rotura de Martínez y del Estanque propiedad de D. José Carlos y D. Bonifacio Velasco Lozano, respectivamente; Sur y Oeste, con la parte de la Casería de la Oya, perteneciente a Doña Dolores Velasco Lozano, desde su extremo Este hasta el poste de la línea eléctrica de 25 voltios que va de Arbuniel a Campillo de Arenas a la altura de la Rotura de Pepillo, colindante con la de Martínez; Este, olivos del Cortijo de las Nogueras, carretera por medio. Su extensión total aproximada es de treinta y dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas, de las que veintiocho hectáreas, trece áreas, dieciocho centiáreas son de Dehesa y Monte, y cuatro hectáreas, dieciocho centiáreas de Roturas.

- Propiedad de D. Carlos Velasco Anguita y D. Daniel Velasco Anguita:

Finca rústica procedente de la Casería de la Oya, compuesta por las Roturas "Llano del Cortijillo"; la llamada del "Estanque", a la que se une otra colindante, y una pequeña zona de pastos. Se encuentra atravesada de Saliente a Poniente por el paso de ganado a favor del Cortijo de las Nogueras de Doña Dolores Velasco Lozano, que gravaba a la finca matriz, paso que separa a la rotura citada en primer lugar de la otra. Su extensión aproximada es de siete hectáreas, de las cuales, unas tres hectáreas están ocupadas por el paso de ganado que le afecta de unos treinta metros de ancho, y el resto de la tierra es la laborable. Todo linda: Norte las parcelas propiedad de D. José Carlos y D. Bonifacio Velasco Pérez; Sur, porción de la casería propiedad de D. Diego Ángel Velasco Pérez; Este el Cortijo de las

cve: BOP-2020-3880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nogueras de Doña Dolores Velasco Lozano; y Oeste la porción que de la casería propiedad de D. José Carlos Velasco Pérez. En su interior hay una pequeña casa albergue junto a la Rotura “Llanos del Cortijillo”.

- Propiedad de D. Carlos Velasco Anguita y D. Daniel Velasco Anguita:

Dehesa y Pastos al sitio de la anterior, en la parte Norte de la finca matriz, y linda: Norte, José Becerra Ruiz y otros; Sur, la porción de Dehesa propiedad de D. José Carlos Velasco Pérez con la que también linda por el Oeste; y al Este con el Río. Por el Sur linda también con la finca de los Pedregales de D. Daniel Velasco Anguita. Tiene una superficie aproximada de cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas.- Propiedad de D. José Carlos Velasco Pérez: Suerte de tierra en la Casería de la Oya, con una extensión aproximada de sesenta y cuatro hectáreas, noventa y siete áreas y cincuenta centiáreas, en su totalidad destinada a Dehesa, salvo las Roturas llamadas de “De Martínez”, “Llanos de la Oya”, y el cierzo de Ginés de Torres, que suman una extensión de nueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas treinta y ocho centiáreas, comprendida en aquella superficie. Linda Norte herederos de Blas González y Joaquín Duro; Sur, tierras de Doña Dolores Velasco Lozano; la llamada Rotura de Pepillo integrante de la porción de este cortijo propiedad de D. Diego Ángel Velasco Pérez y labores del Cortijo de las Nogueras; Este, tierras del Cortijo de las Nogueras y olivar de los Pedregales de D. Daniel Velasco Anguita, y con la Dehesa propiedad de D. Bonifacio Velasco Pérez; y Oeste, con finca de Dolores Velasco Lozano, llamada Lote primero de la Casería de la Oya, arrancando la línea divisoria con la misma, del poste eléctrico de la línea Arbuniel a Campillo de Arenas junto a la Rotura de Martínez, integrante de esta finca y a la colindante llamada de Pepillo del lote de Diego, hasta el extremo Oeste de la misma. La atraviesa el paso de ganado que grava a la finca originaria, y que discurre entre los Llanos de la Oya y Rotura de los Martínez, con una anchura aproximada de treinta metros, paso que ocupa unas trece hectáreas de su total cabida. También la atraviesa el Barranco de Ginés de Torres.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar por medio de edictos a LOS HEREROS DESCONOCIDOS de los transmitentes BONIFACIO VELASCO PÉREZ y don CARLOS VELASCO LOZANO y cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción solicitada, y todo ello a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente y efectuar las alegaciones que tuvieren por convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jaén, a 23 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA PATRICIA TORRES AYALA.

cve: BOP-2020-3880
Verificable en https://bop.dipujaen.es